

Decreto N° 6349 que nombra al Sr. Luis Bernardino Primer Secretario de Embajadas y Legaciones.— G. O. N° 7094, del 18 de Marzo de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6349.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 5° de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El Señor Luis Bernardino queda nombrado Primer Secretario de Embajadas y Legaciones.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta, años 106° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6350 que determina la jurisdicción de las Comandancias de Puertos.— G. O. N° 7085, del 23 de Febrero de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6350

VISTOS los artículos 7 y 10 de la Ley para el Régimen de las Comandancias de Puertos, N° 1084, del 12 de Enero de 1946, publicada en la Gaceta Oficial N° 6387;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda aprobada la determinación siguiente de la jurisdicción de las Comandancias de Puertos de la República, hecha por el Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación:

COMANDANCIA DE PUERTO DE BARAHONA.— Desde la desembocadura del río Pedernales hasta la Punta Martín García

COMANDANCIA DE PUERTO DE AZUA.— Desde la Punta Martín García hasta Punta Ocoa.

COMANDANCIA DE PUERTO DE CIUDAD TRUJILLO. Desde Punta Salinas hasta Punta Magdalena.

COMANDANCIA DE PUERTO DE SAN PEDRO DE MACORIS.— Desde Punta Magdalena hasta el Abra de Cumayasa.

COMANDANCIA DE PUERTO DE LA ROMANA.— Desde el Abra de Cumayasa hasta Punta Nisibón, incluyendo la Isía Sacna.

COMANDANCIA DE PUERTO DE SAMANA.— Desde Punta Nisibón hasta la desembocadura del río Barracote. Desde Punta Pascuala hacia el este hasta Punta Balandra. Desde Punta Balandra hacia el norte hasta Cabo Samaná. Desde Cabo Samaná hacia el oeste hasta Punta Lanza.

COMANDANCIA DE PUERTO DE SANCHEZ.— Desde la desembocadura del río Barracote hasta Sánchez. Desde Sánchez hacia el este hasta Punta Pascuala. Desde Punta Lanza hacia el oeste y el norte, hasta Mata Puerco.

COMANDANCIA DE PUERTO DE PUERTO PLATA.— Desde Mata Puerco hasta Punta Rusia.

COMANDANCIA DE PUERTO DE MONTE CRISTY.— Desde Punta Rusia hasta Punta Luna.

COMANDANCIA DE PUERTO DE PUERTO LIBERTADOR.— Desde Punta Luna hasta la desembocadura del río Masacre.

Art. 2.— La bahía de Las Calderas permanecerá sujeta, como Estación Naval y Aérea, al régimen especial establecido por la Ley N° 55, del 27 de Diciembre de 1938.

Art. 3.— Queda aprobado, igualmente, el siguiente cuadro hecho por el Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, indicativo de los Inspectores de Costas sujetos a la dependencia inmediata de cada Comandancia de Puerto:

COMANDANCIA DE PUERTO DE BARAHONA.— Inspector de Costas de Pedernales (de Pedernales a Cabo Rojo); Inspector de Costas de Cabo Falso (de Cabo Rojo a Cabo Falso); Inspector de Costas de Oviedo (de Cabo Falso a Punta del Acecho); Inspector de Costas de Cabo Beata (de Punta del Acecho a Cabo Beata); Inspector de Costas de Playa Inglesa (de Cabo Beata a Playa Inglesa); Inspector de Costas de Enriquillo (de Playa Inglesa a Enriquillo); Inspector de Costas de La Ciénaga (de Enriquillo a Batoruco); Inspector de Costas de Batoruco (de Batoruco a Otra Banda); Inspector de Costa de Puerto Alejandro (de Otra Banda a Punta Martín García).

COMANDANCIA DE PUERTO DE AZUA.— Inspector de Costas de Puerto Viejo (de Punta Martín García a Puerto Viejo); Inspector de Costas de Boca del Vía (de Puerto Viejo a Boca del Vía); Inspector de Costas de Caracoles (de Boca del Vía a Playa Chica); Inspector de Costas de Ocoa (de Playa Chica a Punta Ocoa).

COMANDANCIA DE PUERTO DE CIUDAD TRUJILLO. Inspector de Costas de Agua de La Estancia (de Punta Salinas a Punta Nizao); Inspector de Costas de Palenque (de Punta Nizao a Boca de Nigua); Inspector de Costas de Haina (de Boca de Nigua a Ciudad Trujillo); Inspector de Costas de La Caleta (de Punta Torrecilla a Carranclán); Inspector de Costas de Agua del Rey (de Carranclán a Punta Magdalena).

COMANDANCIA DE PUERTO DE SAN PEDRO DE MACORIS. Inspector de Costas de Guayacanes (de Punta Magdalena a Juandolio); Inspector de Costas de Juandolio (de Juandolio a Punta Macorís); Inspector de Costas de Boca del Soco (de Punta Macorís a Boca del Soco); Inspector de Costas de Cumayasa (de Boca del Soco al Abra de Cumayasa).

COMANDANCIA DE PUERTO DE LA ROMANA.— Inspector de Costas de Bayahibe (del Abra de Cumayasa a El Peñón); Inspector de Costas de Granchorra (de El Peñón a Martel); Inspector de Costas de La Saona (Isla Saona); Inspector de Costa de Yuma (de Martel a Coyuba); Inspector de Costas de Juanillo (de Coyuba a Cabo Engaño); Inspector de Costas de Bávaro (de Cabo Engaño a Punta Macao); Inspector de Costas de Boca de Maimén (de Punta Macao a Punta Nisibón).

COMANDANCIA DE PUERTO DE SAMANA.— Inspector de Costas de Punta Limón (de Punta Nisibón a Punta Icaico); Inspector de Costas de Miches (de Punta Icaico a Bahía de la Jina); Inspector de Costas de Las Cañitas (de Bahía de la Jina a Sabana de la Mar); Inspector de Costas de Sabana de la Mar (de Sabana de la Mar a la desembocadura del río Barracote); Inspector de Costas de Carenero (de Punta Pascuala a Punta Balandra); Inspector de Costas de Punta Balandra (de Punta Balandra a Cabo Samaná); Inspector de Costas de Las Galenas (de Cabo Samaná a Cabo Cabrón); Inspector de Costas de El Valle (de Cabo Cabrón a Punta Lanza).

COMANDANCIA DE PUERTO DE SANCHEZ.— Inspector de Costas de Los Róbalos (de Sánchez a Punta Pascuala); Inspector de Costas de El Limón (de Punta Lanza a Las Terrenas); Inspector de Costas de Las Terrenas (de Las Terrenas a Punta Arenas); Inspector de Costas de Matanzas (de Punta Arenas a El Caño); Inspector de Costas de El Juncal (de El Caño a Punta Laguna Grande); Inspector de Costas de Arroyo Salado (de Punta Laguna Grande a Cabrera); Inspector de Costas de Cabrera (de Cabrera a Mata Puerco).

COMANDANCIA DE PUERTO DE PUERTO PLATA.— Inspector de Costas de Río San Juan (de Mata Puerco a Magante); Inspector de Costas de La Ermita (de Magante a Boca de Yásica); Inspector de Costas de Cabarete (de Boca de

Yásica a Piedra de Agua); Inspector de Costas de Sosúa (de Piedra del Agua a Boca de Cangrejo); Inspector de Costas de Bergantín (de Boca de Cangrejo a Punta Cafemba); Inspector de Costas de Cambiaso (de Punta Cafemba a Bahía de Suflet); Inspector de Costas de El Castillo (de Bahía de Luperón a Boca del río Isabela); Inspector de Costas de Estero Hondo (de Boca del río Isabela a Punta Rusia).

COMANDANCIA DE PUERTO DE MONTE CRISTY.— Inspector de Costas de Estero Balsa (de Punta Rusia a Buen Hombre); Inspector de Costas de Buen Hombre (de Buen Hombre a Punta Chica); Inspector de Costas de Salinas Chica (de Punta Chica a Punta de la Granja); Inspector de Costas de Monte Cristy (de Punta de la Granja a Punta Luna).

COMANDANCIA DE PUERTO DE PUERTO LIBERTADOS.— Inspector de Costas de Copey de (Punta Luna a Masacre).

Art. 4.— El presente Decreto deroga y sustituye el Decreto N° 5068, del 20 de abril de 1948.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6351 que nombra al señor Domingo Hasbun Subsecretario de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización.— G. O. N° 7081, del 15 de Febrero de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6351.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO: El señor Domingo Hasbun queda nombrado Subsecretario de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización, en lugar del señor Miguel Angel Rodríguez.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.